



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2021-AMPR

Rioja, 02 de agosto de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 159-SUNARP-ZR N° III/JEF de fecha 07.07.2021;
Acuerdo de Concejo N° 046-2021-CM/MPR de fecha 16 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades, por excepción, pueden **donar o permutar**, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros **organismos del Sector Público**. Así también en el artículo 65° de la misma ley, se regula que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. De igual forma, tenemos también las **transferencias de propiedad**, conforme su regulación en el segundo párrafo del artículo 59°. Cada figura legal, respecto de los bienes municipales, tiene un procedimiento específico y sus requisitos, por lo que es necesario precisarlos a continuación;

Que, por su parte el numeral 6.5) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que como acto de disposición se encuentra la Donación, la misma que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, el sub numeral 6.5.1.3 de la misma Directiva, señala que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Oficio N° 159-SUNARP-ZR N° III/JEF de fecha 07.07.2021, el Jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), solicita la Resolución de Alcaldía que aprueba la donación del área de terreno de 475.69m², que se encuentra disponible, ubicado en la Mz. 12, Lt. 06 y 07 del Barrio Santa Rosa de Enace – Rioja, el cual estará destinado a la construcción de una Oficina de SUNARP en la provincia de Rioja, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, tal como se señala en los Artículos 62° y 63° respectivamente;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACION a favor de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Rioja, ubicado en la Mz. 12, Lt. 06 y 07 del Barrio Santa Rosa de Enace, Distrito y Provincia de Rioja, con un área total de 475.69 m² y un perímetro de 87.88 ml, inscrito en la partida electrónica N° 11111494 del registro de predios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el objeto de la presente Donación es la construcción de una Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP) en la Provincia de Rioja, de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los gastos que generen la minuta, escritura pública y posterior inscripción de la Donación, se encontrará a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística y Patrimonio, ejecutar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de la mencionada donación y hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Comunicación, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE